



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0176-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 07 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N°027-2025-2024-MDM/GETDE-LARB, de fecha 02 de agosto del 2024, Informe Múltiple N°009-2025-MDM-OGPP-OFI-/JWAA-EGLA, de fecha 07 de marzo del 2025, Informe N°008-2025-OFI-OGPP-MDM/LC-EGLA, de fecha 07 de marzo del 2025, Memorandum N°462-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N°071-2025-OGPP-OPMI-MDM/LC-HACE, de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N°0285-2025-JOEI-MDM-LC/EACR, de fecha 29 de marzo del 2025, Informe Legal N° 0352-2025-MDM/LC-OGAI/WJA, de fecha 05 de abril de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, mediante el artículo 4° de la **Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado**, señala que "el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos"

Que, de acuerdo al numeral 1.2) del artículo 1° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, por otra parte, en el numeral 72.2) del artículo 72°, del **Texto Único Ordenado** citado, establece que, *Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*

Que, la *Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir sobre la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en norma jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales.*

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la **Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, precisa declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrática, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la **LOM**, establece que, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, la finalidad del **Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, es de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la **Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, se tiene Informe N°086-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC de fecha 05 de marzo del 2025 del Econ. Jorge W. Ampudia Dávila Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización qui, en remite el proyecto de Directiva "para la elaboración, revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Megantoni", Establecer una consistencia técnica acorde a los criterios técnicos establecidos en la Ley y con una relación vinculante con los objetivos locales de la Entidad, conforme a sus documentos de planeamiento que permitan aprobar expedientes técnicos que guarden coherencia y relación con los planteamientos de los perfiles o fichas técnicas evitando o en su defecto reduciendo la formulación de modificaciones que generan perdida de costo directos e indirectos, y aprobar las acciones conducentes y otorgar la viabilidad de la propuesta de Directiva "para la elaboración, revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Megantoni", y es importante dar la celeridad del expediente para su aprobación, los mismos que para su cumplimiento de manera eficiente se tiene que contar con los instrumentos de gestión que nos permita llevar de una manera mejor la administración pública. Asimismo, se tiene Informe Múltiple N°009-2025-MDM-OGPP-OFP-/JWAA-EGLA de fecha 07 de marzo del 2025 del Ing Jean W. Alvarado Agreda Formulator-Evaluador de proyectos, quien remite opinión técnica proyecto de Directiva " Directiva para la elaboración, revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Megantoni", los mismos que recomienda proseguir con el trámite correspondiente.

Que, se tiene el Memorándum N°462-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 10 de marzo del 2025 del Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien remite OPINION TECNICA FAVORABLE ala Directiva denominada " Directiva para la elaboración, revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Megantoni", los mismos que tiene opinión favorable a efectos de poder cumplir con los lineamientos.

Que, asimismo se tiene el Memorándum N°462-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 10 de marzo del 2025 del Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien remite OPINION TECNICA FAVORABLE ala Directiva denominada " Directiva para la elaboración, revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Megantoni", por lo que los mismos fueron evaluados y aprobados por los funcionarios y servidores públicos especialistas en la materia.

Que, se tiene el Informe N°0285-2025-JOEI-MDM-LC/EACR de fecha 29 de marzo del 2025 del Arq. Eduardo A Callacondo Riva Jefe de la Oficina de Estudios de Inversión quien remite Opinión Técnica para el proyecto de directiva denominado " Directiva para la elaboración, revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Megantoni", los mismos que recomienda continuar con el trámite administrativo, quien después de haber realizado la revisión y la contrastación del los informes y la revisión del proyecto de directiva recomienda por la aprobación solicitándola Opinión Legal, a efectos de que se apruebe la directiva en mención.

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes, de acuerdo al artículo 3° de D.L., en mención

- a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial."
- d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
- e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.
- f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

Ley N° 31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

Que, es así que en su numeral **2.3)** del artículo **2°** de la Ley en mención, se considera obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de administración directa aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que no reporte ejecución física por un período mayor a 6 (seis) meses o más a la fecha del registro del inventario a que se refiere el artículo 3 de la presente ley, y que en su numeral **2.4)** Si la obra pública paralizada forma parte de una inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicha inversión debe estar priorizada en el Programa Multianual de Inversiones.

Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto, asimismo se tiene el decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de mayo 2020 y por el Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de mayo 2023.

Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018). Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF, los mismos que se tiene la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01.

Que el **Decreto Supremo N° 289-2019-EF**, aprueba **disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública**, en el que se establece disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, a razón de ello la Oficina de Planeamiento y Modernización a emite su **OPINION TECNICA FAVORABLE**, el cual se encuentra alineado a los objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), específicamente en cuanto al OEI.9 sobre el de Promover la Gestión Institucional.

Que, bajo este contexto resulta importante señalar que la finalidad que tienes la propuesta de la **DIRECTIVA** denominada **"EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, es regular el proceso elaboración,





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

revisión, evaluación, aprobación, y registro de la consistencia de los proyectos de inversión en la Municipalidad distrital de Megantoni, y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la inversión, así como los objetivos institucionales de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, efectuada la evaluación correspondiente y contando con las respectivas **CONFORMIDADES** por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Modernización y las Oficinas y Gerencias de Línea, respecto al proyecto de la **DIRECTIVA** denominada **DIRECTIVA PARA ELABORACION, REVISION, EVALUACION, APROBACION Y REGISTRO DE LA CONSISTENCIA DE LOS PROYECTOS DE INVERSION EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI** se estima procedente a que sea aprobada, a fin de contribuir al mejor cumplimiento de los fines institucionales, el mismo que consta de **12** numerales, dentro de ello se encuentra **01** Disposiciones Complementarias Finales, y **01** Anexos.

Que, a través del Informe N°027-2025-2024-MDM/GETDE-LARB, de fecha 02 de agosto del 2024 del Econ. Leoncio Alberto Ricalde Bayona Administrador de Obras responsable del seguimiento de inversiones GETDE los mismos que remiten la revisión técnica y pronunciamiento a propuesta de directiva denominada "Directiva de consistencia de proyectos de inversión pública y expediente técnico de la Municipalidad de Megantoni"

Que, mediante Informe N°086-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 05 de marzo del 2025 del Econ. Jorge W. Ampudia Dávila Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización quien remite el proyecto de Directiva "Para la elaboración, revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Megantoni", Establecer una consistencia técnica acorde a los criterios técnicos establecidos en la Ley y con una relación vinculante con los objetivos locales de la Entidad, conforme a sus documentos de planeamiento que permitan aprobar expedientes técnicos que guarden coherencia y relación con los planteamientos de los perfiles o fichas técnicas evitando o en su defecto reduciendo la formulación de modificaciones que generan pérdida de costo directos e indirectos, y aprobar las acciones conducentes y otorgar la viabilidad de la propuesta de Directiva "para la elaboración, revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Megantoni", y es importante dar la celeridad del expediente para su aprobación.

Que, mediante Informe Múltiple N°009-2025-MDM-OGPP-OFP-/JWAA-EGLA, de fecha 07 de marzo del 2025 del Ing. Jean W. Alvarado Agreda Formador-Evaluador de proyectos, quien remite opinión técnica proyecto de Directiva "Directiva para la elaboración, revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Megantoni", los mismos que recomienda proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°008-2025-OFP-OGPP-MDM/LC-EGLA, de fecha 07 de marzo del 2025 del Ing. Erick Gary Luna Asillo Formador y Evaluador de proyectos quien remite la opinión técnica para el proyecto de directiva.

Que, mediante Memorándum N°462-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 10 de marzo del 2025 del Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien remite OPINION TECNICA FAVORABLE a la Directiva denominada "Directiva para la elaboración, revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Megantoni", los mismos que recomienda que prosiga con el trámite administrativo.

Que, mediante Informe N°071-2025-OGPP-OPMI-MDM/LC-HACE, de fecha 12 de marzo del 2025, del CPC Hebel A. Carlos Esteban, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones quien remite Opinión técnica para la aprobación de la "Directiva para la elaboración, revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Megantoni".





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que mediante Informe N°0285-2025-JOEI-MDM-LC/EACR, de fecha 29 de marzo del 2025 del Arq. Eduardo A. Callacondo Riva Jefe de la Oficina de Estudios de Inversión quien remite Opinión Técnica para el proyecto de directiva denominado " Directiva para la elaboración, revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Megantoni", los mismos que recomienda continuar con el trámite administrativo.

Que, mediante Informe Legal N° 0352-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 05 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, respecto al proyecto de la **DIRECTIVA** denominada **DIRECTIVA PARA ELABORACION, REVISION, EVALUACION, APROBACION Y REGISTRO DE LA CONSISTENCIA DE LOS PROYECTOS DE INVERSION EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, que tiene como objetivo Establecer alcances para verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Megantoni, el mismo que consta de **12** numerales, dentro de ello se encuentra **01** Disposiciones Complementarias Finales, y **01** Anexos.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **DIRECTIVA N° 010-2025-GM-MDM/LC "DIRECTIVA PARA ELABORACION, REVISION, EVALUACION, APROBACION Y REGISTRO DE LA CONSISTENCIA DE LOS PROYECTOS DE INVERSION EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a todas las gerencias, unidades orgánicas y a las demás oficinas competentes el cumplimiento de la presente directiva de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
 Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MEGANTONI



DIRECTIVA N° 010-2025-GM-MDM/LC "PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE LA CONSISTENCIA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"



OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



Camisea, febrero de 2025





CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. FINALIDAD.....	3
3. BASE LEGAL.....	3
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
5. ACRÓNIMOS.....	5
6. RESPONSABILIDAD.....	6
7. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
7.1 DEFINICIONES.....	6
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	9
8.1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.....	9
8.1.1 De la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.....	9
8.2 ELABORACIÓN DE INFORME DE CONSISTENCIA.....	10
8.3 DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONSISTENCIA.....	11
8.3.1 De la revisión.....	12
8.3.2 De la evaluación.....	13
8.3.2.1 Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.....	13
8.3.2.2 Criterios de evaluación.....	14
8.3.2.3 Análisis de la concepción técnica.....	14
8.3.2.4 Acciones frente a resultado de evaluación de la concepción técnica.....	16
8.3.2.5 Análisis de dimensionamiento.....	16
8.3.2.6 Acciones frente a resultado de evaluación del dimensionamiento.....	19
8.3.2.7 Análisis de rentabilidad social.....	19
8.3.2.8 Otros Aspectos Económicos Considerados:.....	20
8.3.3 De la aprobación y registro en el banco de inversiones.....	20
9. REQUISITOS ADICIONALES.....	21
10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	23
11. FORMATOS.....	24
12. ANEXOS.....	36





DIRECTIVA N° 010-2025-GM-MDM/LC

DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE LA CONSISTENCIA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

1. OBJETIVO.

Objetivo general.

Establecer alcances para verificar y aprobar la *consistencia* entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Objetivo específico.

Brindar precisiones para corroborar que los expedientes técnicos o documentos equivalentes aprobados, mantengan inalteradas la concepción técnica del proyecto de inversión y que se cumplan con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad de las fichas técnicas o estudios de pre inversión, según corresponda.

2. FINALIDAD.

Garantizar que los proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Megantoni contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios, asegurando su coherencia técnica, económica, financiera, estratégica y normativa con los estudios y análisis que justificaron su viabilidad, y garantizando también de esta manera una ejecución eficiente y efectiva alineada con los objetivos de desarrollo.

3. BASE LEGAL.

- DECRETO SUPREMO N.° 074-2023-EF, publicado el 25 de abril de 2023, que Modifican Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N.° 284-2018-EF.
- DECRETO LEGISLATIVO N.° 1432. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 septiembre 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y





Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- DECRETO LEGISLATIVO N.º 1252. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 diciembre 2016, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016. Modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2017; y la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; y por el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de mayo de 2020; y por el Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de Mayo de 2023.

Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; y por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022.

• RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.º 432-2023-CG del 22 de diciembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".





- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, y sus modificatorias, que rige las acciones de la entidad en el marco de sus competencias.
- Ordenanza Municipal N.º 006-2023-CM-MDM/LC., Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, y su modificatoria.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 0097-2024-GM/MDM, Directiva N°001-2024-GM-MDM/LC, denominada "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas de la Municipalidad Distrital de Megantoni".

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Directiva, es de aplicación para órgano resolutivo (OR), la Oficina de Formulación de Proyectos, Oficina de Estudios Definitivos, Unidades Ejecutoras de Inversiones y Gerencia de Supervisión de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

5. ACRÓNIMOS.

En la presente Directiva se emplean los siguientes acrónimos:

1. **DGPMI:** Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF.
2. **DGPP:** Dirección General de Presupuesto Público del MEF.
3. **IOARR:** Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.
4. **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
5. **OPMI:** Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- OR:** Órgano Resolutivo.
- PMI:** Programa Multianual de Inversiones.
8. **UEI:** Unidad Ejecutora de Inversiones.
9. **OFP:** Oficina de Formulación de Proyectos.
10. **UP:** Unidad Productora
11. **ET/DE:** Expediente Técnico /Documento Equivalente
12. **PI:** Proyecto de Inversión
13. **UF:** Unidad Formuladora
14. **DC:** Directiva Para La Elaboración, Revisión, Evaluación, Aprobación Y Registro De La Consistencia De Los Proyectos De Inversión.



6. RESPONSABILIDAD.

La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la Oficina de Estudios Definitivos y la Subgerencia de Evaluación de Proyectos de la Gerencia de Supervisión son responsables de la elaboración de los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes, garantizando su calidad técnica conforme a las normativas aplicables según la tipología del proyecto. Asimismo, dichos documentos deben ajustarse a la concepción técnica y el dimensionamiento establecidos en la ficha técnica o en el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) remitir el Formato N.º 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, debidamente visado y firmado, a la Unidad Formuladora (UF) para su correspondiente revisión, evaluación y aprobación.

Es de responsabilidad de la UF revisar, evaluar, aprobar y registrar la *consistencia* del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, siempre que se mantenga inalterada la concepción técnica y se cumpla con el dimensionamiento y los requisitos de viabilidad del proyecto de inversión.¹

La OPMI es responsable de elaborar el Plan Multianual de Inversiones (PMI), en coordinación con las UF y UEI, así como con los órganos que desarrollan funciones de planeamiento estratégico y presupuesto. Además, deben presentar el PMI aprobado a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) dentro del plazo establecido, conceptualizar y definir indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios, y asegurar que las inversiones formuladas estén alineadas con las políticas nacionales y sectoriales pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES.

7.1 DEFINICIONES.

Se aplican las siguientes definiciones:

¹ De acuerdo al Párrafo 36.2 de Artículo 36 de la DIRECTIVA N.º 001-2019-EF/63.01



- a) **Alternativas de solución:** Son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión.

A partir del resultado del análisis de interrelación entre las acciones, derivadas de los medios fundamentales, se forman las alternativas de solución, las cuales están integradas por acciones mutuamente excluyentes y grupos de acciones que son complementarias y/o independientes.

- b) **Alternativas técnicas:** Son opciones que resultan del análisis técnico de la localización, el tamaño y la tecnología de una alternativa de solución.

Los factores condicionantes que influyen en dichos aspectos permitirán seleccionar las alternativas técnicas factibles, las cuales se sujetarán a una evaluación económica y social del Proyecto.

Aspectos Técnicos²:

- **Tamaño:** Es la capacidad de producción de bienes y servicios que proveerá la Unidad Productora (UP) para cubrir la brecha oferta-demanda durante el horizonte de evaluación.
- **Localización:** Análisis de las opciones de localización existentes, que posteriormente serán seleccionadas de acuerdo a las exigencias de las normas correspondientes. La información preliminar para este análisis se obtiene del diagnóstico del área de estudio del proyecto.
- **Tecnología:** Es el conjunto sistemático de conocimientos, métodos, técnicas, instrumentos y actividades cuya aplicación permite la transformación de insumos en el bien o servicio deseado para el cumplimiento del objetivo central del proyecto.

- c) **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que

² Pág. 80-88 Guía General para identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión





respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

- d) **Concepción técnica:** Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la fase de programación multianual de inversiones.

La concepción técnica se refleja en el objetivo central del PI donde se identifica el servicio público y el área de influencia donde se ubica la población objetivo.

Consistencia: Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.

- f) **Dimensionamiento:** Es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.

El expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad.³

- g) **Documentos equivalentes:** Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.

- h) **Expediente técnico:** Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.

Meta: Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.

Meta de producto: Es el valor numérico proyectado del indicador de producto a una fecha determinada.

³ Artículo 32, numeral 32.2 de la Directiva N° 001-2019 EF/63.01.





- k) **Proyecto de inversión:** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:
- a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativa previsto en la formulación y evaluación.
 - b. No son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.
- l) **Servicios:** Se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.
- m) **Unidad productora:** Es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.



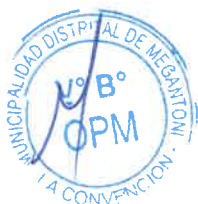
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

8.1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

8.1.1 De la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

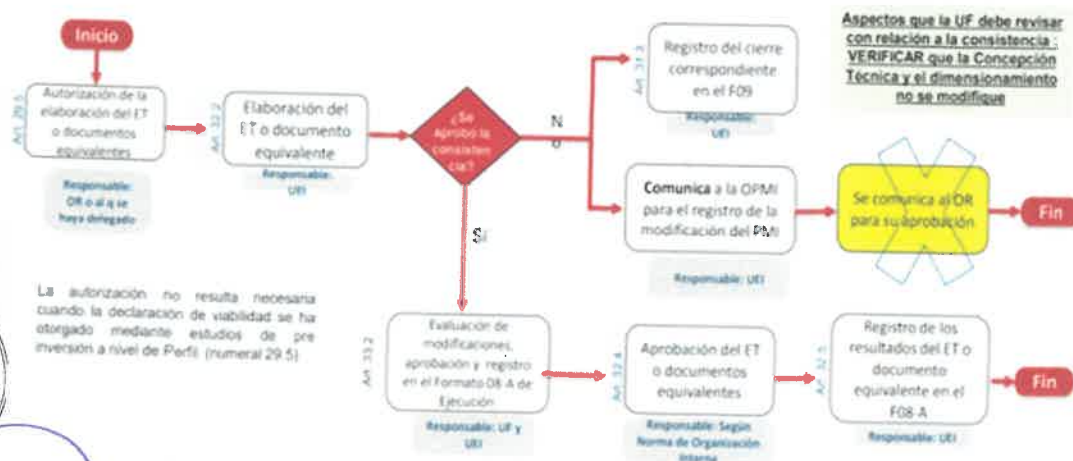
La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad.

La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe realizarse también en el marco estricto del cumplimiento de la directiva: "*Directiva para la Elaboración, Evaluación, Registro y aprobación de Expedientes Técnicos o Documento Equivalente por Administración Directa o Contrata en la Municipalidad Distrital de Megantoni*", bajo responsabilidad del o los



Proyectistas, de las UEI y de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos de la Gerencia de Supervisión.

Gráfico N.º 1 Flujo de proceso durante la etapa de elaboración del ET.



Cabe mencionar que la responsabilidad de la elaboración del expediente técnico recae sobre la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y su correspondiente evaluación sobre la Gerencia de Supervisión. Según la normativa, la UEI es la encargada de elaborar el expediente técnico o documento equivalente antes del inicio de la ejecución del proyecto de inversión. Esto implica que la UEI y la Gerencia de Supervisión deben asegurarse de que el expediente técnico o documento equivalente cumplan con todos los requisitos establecidos y que esté debidamente documentado antes de su aprobación, y actualizado a lo largo de la fase de ejecución del proyecto. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente corresponde al titular de Municipalidad, hecho que puede ser objeto de delegación.

8.2 ELABORACIÓN DE INFORME DE CONSISTENCIA.

En proyectos de inversión, es responsabilidad de la unidad ejecutora de inversiones (UEI) sustentar las modificaciones a la unidad formuladora (UF) que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su



sustentación. La UF debe contar con la información para su revisión, evaluación, aprobación y registro en el banco de inversiones.

Para ello, previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI debe remitir a la OFP el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, debidamente visado y firmado por:

- El responsable de la UEI.
- Los responsables de su elaboración (Proyectistas y jefe de la Oficina de Estudios Definitivos).
- Los responsables de la evaluación del expediente técnico (Evaluadores y Subgerente de Evaluación de Proyectos).

El Formato N.º 08-A deberá estar respaldado por un *informe de consistencia* que evidencie las modificaciones realizadas en relación con la Ficha Técnica o el Estudio de Preinversión. Este *informe de consistencia* debe incluir los sustentos técnicos, legales y/o económicos que justifiquen las modificaciones introducidas, destacando su impacto en la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. Asimismo, es fundamental que se detallen las razones y beneficios de dichas modificaciones, asegurando que estas sean coherentes con los objetivos iniciales del proyecto y con los recursos disponibles. El cumplimiento de este procedimiento por parte de la UEI es indispensable para garantizar la transparencia y la trazabilidad de las decisiones adoptadas durante la fase de ejecución, así como para validar la *consistencia* del proyecto en el marco de las normativas vigentes.

El Modelo y estructura para la presentación del *informe de consistencia*, se encuentran en el numeral 11.2 del Capítulo 11: Formatos, de la presente directiva.

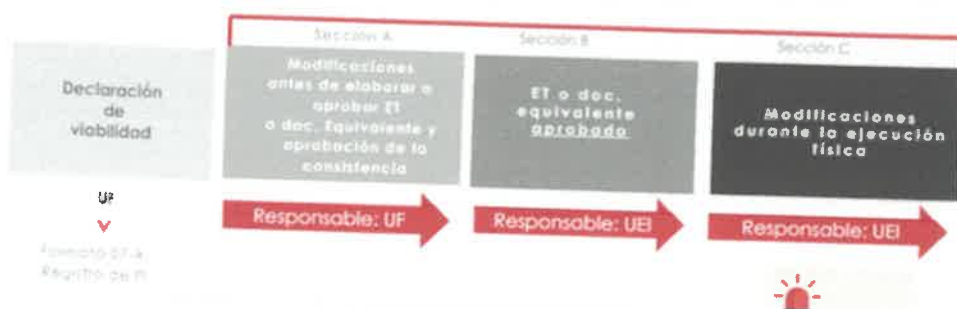
8.3 DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONSISTENCIA.

La OFP se encargará de la revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia del expediente técnico o documento equivalente. Esta aprobación, otorgada por la Oficina de Formulación de Proyectos, es un requisito indispensable para proceder con el registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.º 08-A.





Gráfico N.º 2 Formato N.º 08-A Registros en la Fase de Ejecución.



8.3.1 De la revisión.

La OFP a la recepción del *informe de consistencia* y *Formato N.º 08-A*, emitidos por la UEI, procederá a la revisión de los documentos, los cuales deberán de contar con los siguientes requisitos para su posterior evaluación:

- Expediente Técnico o Documento Equivalente completo en físico y versión digital⁴.
- Informe de la Gerencia de Supervisión en la que se emite la Aprobación y/o Opinión Favorable al Expediente Técnico en su conjunto.
- Informe emitido por la UEI remitiendo el *informe de consistencia* y *Formato N.º 08-A*, de acuerdo al modelo estipulado en el numeral 11.1 del Capítulo 11: Formatos, de la presente directiva.
- Informe de Consistencia* en físico y versión digital⁵, de acuerdo al modelo que se encuentra en el numeral 11.2 del Capítulo 11: Formatos, de la presente directiva. El cual deberá estar debidamente visado y firmado como se estipula en el numeral 8.2 del Capítulo 8: Disposiciones Específicas, de la presente directiva.
- Formato N.º 08-A* en versión digital y en físico debidamente visado y firmado como se estipula en el numeral 8.2 del Capítulo 8: Disposiciones Específicas, de la presente directiva.

⁴ La versión digital deberá contener archivos nativos y editables.

⁵ La versión digital deberá contener el archivo nativo en el cual se ha realizado el cálculo de la rentabilidad social.





- f) Anexo 01: Comparativo de metas entre PI viable y Expediente técnico aprobado.
- g) Anexo 02: Comparativo Presupuestal entre PI viable y Expediente técnico aprobado.

8.3.2 De la evaluación.

8.3.2.1 Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

Modificaciones habilitadas:

Los proyectos de inversión pueden tener modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico, pero éstas no pueden cambiar la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto.

Las modificaciones habilitadas a ser implementadas pueden ser:

- ✓ Localización geográfica (dentro del ámbito del área de influencia).
- ✓ Balance de oferta y demanda, como la contribución del PI al cierre de brechas.
- ✓ Cambios en unidades de producción.
- ✓ Capacidad de producción.
- ✓ Tecnología de producción.
- ✓ Costo de operación y mantenimiento.
- ✓ Actualización de indicadores de rentabilidad.
- ✓ Cambio de alternativas de solución por otras evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión.





8.3.2.2 Criterios de evaluación.

La consistencia es la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, que resulta del expediente técnico o documento equivalente versus la ficha técnica o estudio de preinversión declarado viable, antes del registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión Formato N.º 08-A, en el banco de inversiones. Con la finalidad de corroborar que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.

Las modificaciones son referidas a: las modificaciones que afecten la concepción técnica, dimensionamiento y rentabilidad social.



8.3.2.3 Análisis de la concepción técnica.

Para analizar la concepción técnica de un proyecto de inversión, se evalúa la alternativa de solución que busca lograr el objetivo central del proyecto, de acuerdo con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. Esta evaluación debe permitir alcanzar la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.

La concepción técnica de un proyecto se altera en las siguientes situaciones:

- Modificaciones en el objetivo central del proyecto:** Si se realizan cambios que afectan el propósito fundamental del proyecto, esto se considera una alteración de la concepción técnica. Esto puede suceder antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- Variaciones en el costo de inversión:** Si la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable supera el porcentaje establecido por la Dirección General de





Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)⁶, esto debe ser comunicado al Órgano de Control, lo que podría implicar una alteración en la concepción técnica. Sin embargo, hasta la fecha no se tienen los topes porcentuales establecidos por este organismo, y considerando que esta condición no interrumpiría la fase Ejecución; entonces no se establecerá como criterio que afecte la concepción técnica.

Los aspectos técnicos a ser evaluados en el análisis de la concepción técnica son los siguientes:

a) Localización:

Se analiza la ubicación geográfica del proyecto dentro de su área de influencia.

El cambio de localización fuera del ámbito de influencia, constituye una alteración grave que devendría en la No aprobación de la consistencia.

b) Alternativa de solución:

La alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, debe mantenerse acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda.

Sin embargo, es permisible incluir también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

De existir lineamientos específicos que determinen las modificaciones que no alteren la concepción técnica por tipología de proyecto emitido por los sectores correspondientes, la UEI deberá enmarcarse

⁶ De acuerdo al párrafo 17.3 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 (Sin embargo, hasta la fecha la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) no ha establecido ni publicado los topes de porcentajes de variación presupuestal en esta fase).



estrictamente a ellas. Tal como es el caso de las: Pautas sobre modificaciones en la Fase de Ejecución que no afectan la concepción técnica de los proyectos de inversión de saneamiento, aprobado con el INFORME TÉCNICO N.º 835-2023/VIVIENDA-OGPP-OI, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) el 28 de diciembre de 2023.

8.3.2.4 Acciones frente a resultado de evaluación de la concepción técnica.

- a) Si la Unidad Formuladora (UF) determina que las modificaciones informadas por la UEI no cambian la concepción técnica, se procede a registrar dichas modificaciones en el Banco de Inversiones. Esto se realiza mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Salvo existan observaciones en el dimensionamiento del PI en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, en cuyo caso serán devueltas a la UEI para el levantamiento de observaciones y/o sustento.
- b) De conformidad con el párrafo 34.2 del Artículo 34 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, si se modifica la concepción técnica del proyecto o si la Unidad Formuladora (UF) determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro del cierre mediante el Formato N.º 09: Registro de cierre de inversión.

8.3.2.5 Análisis de dimensionamiento.

En el dimensionamiento de un proyecto de inversión, se analizan varios aspectos fundamentales para asegurar que el tamaño o la capacidad de producción del proyecto sean adecuados para satisfacer la demanda del bien o servicio. Este análisis busca asegurar que todos los componentes del proyecto estén alineados y sean compatibles entre sí, lo que es fundamental para su viabilidad y éxito.





En el marco de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, el dimensionamiento es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto de inversión.

En el caso de que los sectores competentes hayan establecido los parámetros de dimensionamiento estandarizados por tipología de proyecto, la UEI deberá de ceñirse rigurosamente a estos.

En el caso de los diseños estructurales de las infraestructuras propuestas en los proyectos de inversión, deberán de aplicarse lo indicado en La NORMA TÉCNICA E.030 DISEÑO SISMORRESISTENTE DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (Aprobado con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 355-2018-VIVIENDA el 07 de diciembre de 2018), adecuándose a criterios de optimización de uso de recursos. El cumplimiento de esta es de obligatoriedad de las UEI en la elaboración y de la GS en la evaluación de los ET.

El sobredimensionamiento se considera cuando un proyecto de inversión, la infraestructura o servicio tiene características, capacidades o recursos que exceden significativamente lo necesario para cumplir con sus objetivos y requerimientos. Esto puede manifestarse en varios aspectos, y a continuación se detallan las situaciones en las que se puede considerar que hay sobredimensionamiento:

Capacidad Excesiva:

Cuando la capacidad de producción, servicio o infraestructura es mucho mayor que la demanda real o esperada. Por ejemplo, construir una planta con una capacidad de producción que supera ampliamente las necesidades de la población.





Recursos Financieros Desproporcionados:

Si el presupuesto asignado para el proyecto es significativamente mayor que el costo estimado necesario para alcanzar los objetivos planteados, lo que puede resultar en un uso ineficiente de los recursos.

Dimensionamiento de Infraestructura:

En proyectos de infraestructura, el sobredimensionamiento puede referirse a la construcción de instalaciones (como puentes, edificios o carreteras) que son más grandes o complejas de lo que realmente se requiere para el uso previsto.

Equipamiento y Tecnología:

La adquisición de tecnología o equipamiento que tiene capacidades superiores a las necesarias para las operaciones del proyecto. Por ejemplo, utilizar maquinaria de alta gama para tareas que podrían realizarse con equipos más simples y económicos.

Personal y Recursos Humanos:

La contratación de un número de empleados o especialistas que excede las necesidades operativas del proyecto, lo que puede generar costos innecesarios en salarios y beneficios.

Plazos de Ejecución:

Establecer plazos de ejecución que son más largos de lo necesario, lo que puede resultar en un uso ineficiente del tiempo y recursos.

Normativas y Estándares:

Cumplir con normativas o estándares que son más estrictos de lo que realmente se requiere para el proyecto, lo que puede llevar a costos adicionales sin un beneficio proporcional.



Impacto Ambiental y Social:

Implementar medidas de mitigación o compensación ambiental que son más extensas de lo necesario para abordar los impactos del proyecto, lo que puede resultar en un uso ineficiente de recursos.

8.3.2.6 Acciones frente a resultado de evaluación del dimensionamiento.

a) Si se confirma que el dimensionamiento no ha cambiado y no se ha alterado la concepción técnica, la UF debe registrar las modificaciones pertinentes en el Banco de Inversiones. Esto se realiza utilizando el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, en la sección correspondiente.

b) De presentarse modificaciones que alteran las condiciones de dimensionamiento, la UF evaluará si estas son significativas o si requieren una revisión o sustento más profundo del proyecto.

Si la UF determina que las alteraciones en el dimensionamiento (Significativas) cambian la concepción técnica del proyecto, la UEI deberá proceder a registrar el cierre del proyecto de inversión. Esto se realiza mediante el Formato N.º 09: Registro de cierre de inversión.

En caso las modificaciones requieran mayor sustento y/o revisión, la UF remitirá a la UEI el informe de consistencia para la subsanación de las observaciones.

8.3.2.7 Análisis de rentabilidad social.

La evaluación social de proyectos consiste en comparar los beneficios con los costos que un proyecto implica para la sociedad; es decir consiste en determinar el efecto que el proyecto tendrá sobre el bienestar de la sociedad.

La rentabilidad es un componente esencial que afecta la consistencia de un proyecto de inversión, ya que asegura su viabilidad económica,

alineación de objetivos, evaluación de riesgos, sostenibilidad financiera y decisiones de inversión.

Es requisito indispensable que el PI siga siendo rentable de acuerdo a los lineamientos del Invierte.pe, para la aprobación de la consistencia. Para ello la UF deberá de validar los parámetros de evaluación de rentabilidad social.

8.3.2.8 Otros Aspectos Económicos Considerados:

Costos de Inversión. - Se analiza la inversión inicial necesaria para poner en marcha el proyecto.

Costos Operativos. - Se evalúan los gastos recurrentes para operar y mantener el proyecto.

Ingresos o Beneficios. - Se considera qué ingresos o beneficios generará el proyecto a lo largo del tiempo.

8.3.3 De la aprobación y registro en el banco de inversiones.

De corroborarse que las modificaciones informadas por la UEI no cambian la concepción técnica y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, la Oficina de Formulación de Proyectos, emitirá un Informe Técnico de Aprobación de acuerdo al modelo que se encuentra en el numeral 11.3 del Capítulo 11: Formatos, de la presente directiva.

Posteriormente, el Informe Técnico de Aprobación es refrendado por el jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos y se procede a registrar dichas modificaciones en el Banco de Inversiones. Esto se realiza mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Posteriormente al registro del Formato N.º 08-A, por parte de la Oficina de Formulación de Proyectos, (F - 8 parte A es = consistencia) la unidad ejecutora es responsable de continuar el trámite hasta la obtención de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente bajo acto resolutivo. Y, para dar inicio de la ejecución física, la UEI realizará el llenado del formato 8 parte B.



9. REQUISITOS ADICIONALES.

A. Requisitos previos

a) Verificación Concurrente de Consistencia.

Durante el proceso de elaboración del Expediente Técnico o documento Equivalente, la UEI conjuntamente con los evaluadores de la Gerencia de Supervisión y la OFP, realizarán una Reunión Técnica, cuyo objetivo será presentar y discutir los alcances de los diseños preliminares de los estudios definitivos.

El propósito de esta evaluación previa es identificar posibles afectaciones a la concepción técnica y/o al dimensionamiento del proyecto en comparación con lo declarado viable.

La Gerencia de Supervisión convocará esta reunión según el criterio de los evaluadores, tomando en cuenta los tiempos y avances establecidos en el Plan de Trabajo.

Al finalizar la reunión, se deberá suscribir un *Acta de Verificación Concurrente de Consistencia*. Este documento será un requisito indispensable para la presentación del sustento de modificaciones en el Informe de Consistencia que la UEI presentará ante la OFP.

Cabe destacar que la suscripción de esta Acta *no implica la aprobación de la consistencia* entre el Expediente Técnico/Documento Equivalente y la Ficha Técnica o el Estudio de Preinversión con el que se declaró viable el proyecto.

B. Sustentos adicionales.

a) Variaciones en la capacidad de producción o en la tecnología de producción.

Las modificaciones en la capacidad de producción o en la tecnología de producción, destinadas a atender la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable, deben estar debidamente sustentadas por la UEI y validadas por la Gerencia de Supervisión, a través de la Subgerencia de Evaluación de Proyectos.





b) Diseños arquitectónicos y estructurales.

Los diseños arquitectónicos y estructurales de los componentes de infraestructura son responsabilidad de la UEI y de la Gerencia de Supervisión que los aprobó. Cualquier modificación a estos diseños debe estar debidamente sustentada.

c) Incremento de la demanda.

Si en el expediente técnico se identifica un incremento de la demanda del proyecto respecto a lo considerado en la ficha técnica o estudio de preinversión, se deben seguir ciertos procedimientos y consideraciones que a continuación se detallan:

1. Evaluación de la Variación:

Realizar una evaluación y sustento detallado del incremento de la demanda y cómo este afecta el diseño y la viabilidad del proyecto. Es importante determinar si el incremento es significativo y si justifica una revisión del proyecto original.

Evaluar el impacto de los cambios realizados en el proyecto y asegurarse de que se cumplan los objetivos establecidos en relación con la nueva demanda.

2. Sustento Documental:

Este sustento debe incluir documentos como actas, padrones, panel fotográfico georreferenciado, información cartográfica, encuestas, diagnósticos y/o cualquier otro documento de fuente primaria y/o secundaria que respalden de manera fidedigna el incremento de la demanda.

Por otro lado, se deberá realizar el análisis y justificaciones que respalden la necesidad de los cambios en función al incremento.





10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primera. – Vigencia.

La presente directiva entra en vigencia desde su aprobación y publicación en adelante y será aplicable a todo órgano y unidad orgánica competente en ciclo de inversión en el marco SNPMGI.

Segundo. – Naturaleza.

La presente directiva, por su naturaleza, es susceptible de ser modificada siendo para ello necesario informe de sustento de la Unidad de Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones, con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Opinión Legal Respectiva.

Tercera. – Documentos generados.

El Órgano u Unidad Orgánica deberán llevar un expediente o registro documentado, en el cual consten todas las actuaciones relacionadas con el proceso de cada consistencia ejecutada, el mismo que debe estar digitalizado y resguardado por la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Cuarta. – Difusión.

La Municipalidad a través de la Oficina General de Tecnologías de Información o la que haga sus veces, realiza la difusión de la presente directiva.





11. FORMATOS.

11.1 Modelo de informe de presentación del informe de consistencia y Formato N.º

08-A.

INFORME TÉCNICO N.º XXX-2025-MDM-GIDT-OED /EC-J

A : Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

DE : Ing. NN AA
Cargo...

ATENCIÓN : Oficina de Formulación de Proyectos

ASUNTO : Remito Informe de Consistencia y Formato N.º 08-A del Proyecto de Inversión denominado: "... " Identificado con CUI N.º XXXXXX

REFERENCIA : a) MEMORÁNDUM N.º 129-2025-ORH-OGA-GM-MDM/LC
b) INFORME N.º XXX-2025...
... ..
... ..
n) ...

FECHA : Camisea, XX de YYY de 2 025



Por medio de la presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y a la vez remitir el informe de consistencia y el Formato N.º 08-A del proyecto de inversión denominado: "...", identificado con CUI N.º XXXXXXXX, con la finalidad de ser evaluado, aprobado y registrado en el banco de inversiones. En cumplimiento de lo establecido en el *Numeral 32.3 del Artículo 32 Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente*, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; y por la Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022.

Se adjunta 16 archivadores (Con 4 630 folios) + 01 (Uno) CD.

Sin otro en particular me suscribo de usted no sin antes reiterarle mis más cordiales saludos y el agradecimiento del caso por la atención prestada.

Atentamente,





11.2 Modelo y estructura para la presentación de informe de consistencia.

Índice.

I. Datos Generales.

DESCRIPCIÓN	PI VIABLE	EXPEDIENTE TÉCNICO
Nombre del proyecto.		
Código Único Unificado (CUI)		
Área de Influencia	Departamento: Provincia: Distrito: Localidad:	Departamento: Provincia: Distrito: Localidad:
Responsables de la Formulación	Responsable de Unidad Formuladora de Proyectos – MDM: Formuladores y evaluadores: Evaluadores:	Responsable de Unidad Formuladora de Proyectos – MDM: Responsable de Oficina de Estudios Definitivos: Proyectistas: Evaluadores:
Secuencia Funcional Programática	Función: División Funcional: Grupo Funcional: Servicio: Sector Responsable: Tipología: Indicador de Brecha: Unidad de Medida:	Función: División Funcional: Grupo Funcional: Servicio: Sector Responsable: Tipología: Indicador de Brecha: Unidad de Medida:
Entidad Ejecutora	Sector: Pliego: Unidad Ejecutora: Órgano de línea responsable: UEI: Responsable:	Sector: Pliego: Unidad Ejecutora: Órgano de línea responsable: UEI: Responsable:
Monto de inversión		
Objetivo del proyecto.		
Plazo de ejecución Física		
Fuente de Financiamiento		
Modalidad de Ejecución		
BENEFICIARIOS ASISTIDOS		

II. Antecedentes.

Desde la viabilidad del proyecto (...)

III. Marco Legal y Normativo.

IV. Análisis.

4.1 Análisis de la Concepción técnica.





4.1.1 Objetivo del Proyecto.

Ficha Técnica o Estudio de Pre Inversión Viable:

Expediente Técnico:

4.1.2 Presupuesto de la Inversión.

Comparativo Presupuestal:

DESCRIPCION DE COMPONENTES Y METAS		PI VIABLE			SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO			VARIACION ENTRE PI VIABLE Y E.T.APROBADO (\$/)	VARIACION ENTRE PI VIABLE Y E.T.APROBADO (%)
		META		Costos de Inversión (\$/)	META		Costos de Inversión (\$/)		
		Unidad de medida	Cantidad		Unidad de medida	Cantidad			
COMPONENTE 01:	Acción 1.01:								
	Acción 1.02:								
	...								
	Acción 1.n:								
COMPONENTE 02:	Acción 2.01:								
	Acción 2.02:								
	...								
	Acción 2.n:								
COMPONENTE 03:	Acción 3.01:								
	Acción 3.02:								
	...								
	Acción 3.n:								

	Ficha Técnica /Estudio de Pre Inversión Viable	Expediente Técnico Aprobado	Variación \$/ con respecto al Exp. Tec.	Variación (%)
Presupuesto total del Proyecto.	\$/	\$/	\$/	%

4.1.3 Localización.

4.2 Análisis de dimensionamiento.

4.2.1 Tamaño.

- Análisis de la Demanda.
- Capacidad de Producción.
- Componentes, Acciones y Metas Comparativas.

DESCRIPCION DE COMPONENTES Y METAS		PI VIABLE		SEGÚN EXPEDIENTE		VARIACION ENTRE ESTUDIOS DE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO-META
		META		META		
		Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	
COMPONENTE 01:	Acción 1.01:					
	Acción 1.02:					
	...					
	Acción 1.n:					
COMPONENTE 02:	Acción 2.01:					
	Acción 2.02:					
	...					
	Acción 2.n:					
COMPONENTE 03:	Acción 3.01:					
	Acción 3.02:					
	...					
	Acción 3.n:					



4.2.2 Tecnología de Producción.

4.2.3 Plazo de Ejecución.

4.2.4 Estándares de calidad y/o Normativos.

4.3 Análisis de Rentabilidad.

4.3.1 Costos de operación y mantenimiento.

Flujos de Costos del PI Viable:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		Año 19	Año 20
Operación							
Mantenimiento							

Flujos de Costos del PI Modificado:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		Año 19	Año 20
Operación							
Mantenimiento							

Flujos de Costos Incrementales:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		Año 19	Año 20
Operación							
Mantenimiento							

4.3.2 Indicadores de Rentabilidad Social.

Tipo	Criterio de elección	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN	EJECUCIÓN
		PI Viable	Con Expediente Técnico actualizado
Costo / Beneficio*	Valor Actual Neto (VAN)		
	Tasa Interna de Retorno (TIR)		
	Valor Anual Equivalente (VAE)		
Costo / Eficiencia	Valor Actual de los Costos (VAC)		
	Costo Anual Equivalente (CAE)		
	Costo por beneficiario directo		

* A precios sociales

4.3.3 Análisis del impacto de las modificaciones en la rentabilidad social.

(Resultado del análisis del impacto de las modificaciones en la rentabilidad social del PI. Determinar si el proyecto sigue siendo socialmente rentable).





4.4 Alineamiento del proyecto y su contribución al cierre de brechas.

Ficha Técnica o Estudio de Pre Inversión Viable:

Servicio público asociado	Indicador brechas	Unidad de medida	Contribución al cierre de brechas

Expediente Técnico Aprobado:

Servicio público asociado	Indicador brechas	Unidad de medida	Contribución al cierre de brechas

4.5 Análisis de principales modificaciones.

PRINCIPALES MODIFICACIONES IDENTIFICADAS	PI VIABLE	PI MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN
Cambios en el sistema de agua potable			CAMBIO DE FUENTE Ejemplo: Describir la problemática y las razones del cambio de fuente de agua a utilizar por la Unidad Productora. De un Sistema por bombeo cuya captación de agua proviene de una fuente de tipo manantial "A" se modifica a un Sistema por gravedad cuya captación de agua proviene de una fuente superficial "B". Evidenciar la situación de corresponder con documentos como: disponibilidad hídrica o licencia de uso otorgada por la autoridad local del agua, estudio de fuente o caudales, análisis químico físico del agua, conflictividad social y otros.
Cambios en el sistema de alcantarillado sanitario			CAMBIO DE SISTEMA Ejemplo: cambio de un sistema de alcantarillado sanitario a un sistema de disposición sanitaria de excretas (UBS); que no fue evaluado en el estudio declarado viable
Cambios en el sistema de disposición sanitaria de excretas			CAMBIO DE SISTEMA Ejemplo: cambio de un sistema de disposición sanitaria de excretas a un sistema de alcantarillado sanitario; que no fue evaluado en el estudio declarado viable.
Cambios en el sistema de tratamiento de aguas residuales			CAMBIO EN LA PTAR Ejemplo: se propone un cambio de disposición final entre receptor natural y fines de reúso

4.6 Detalle de los arreglos institucionales para la operación y mantenimiento del PI

Descripción	Entidad a cargo de la operación y mantenimiento	Documento de compromiso
PI Viable		
PI Modificado		





4.6.1 Análisis del impacto de las modificaciones en la sostenibilidad.

(Resultado del análisis del impacto de las modificaciones en los costos de operación y mantenimiento, arreglos institucionales en la sostenibilidad del PI).

V. Conclusiones.

5.1 (Determinar que no existe perdida de la consistencia técnica).

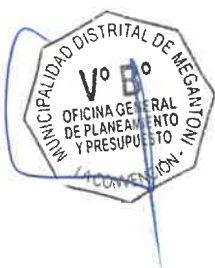
5.2 (Determinar que el proyecto no pierde sus condiciones de rentabilidad social y sostenibilidad).

VI. Recomendaciones

VII. Anexos.

7.1 **Anexo 01:** Comparativo de metas entre PI viable y Expediente técnico aprobado.

7.2 **Anexo 02:** Comparativo Presupuestal entre PI viable y Expediente técnico aprobado.





11.3 Informe técnico elaborado por la oficina de formulación de proyectos

INFORME N.º xxxxx-2025-MDM-OGPP-OFP/xxxxxxxx-FE

A : **NOMBRES Y APELLIDOS**
Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos

DE : **NOMBRES Y APELLIDOS**
Formulador/Evaluador de Proyectos

ASUNTO : Opinión sobre modificaciones en la fase de ejecución del proyecto de inversión de CUI N.º xxxxxxxx

REFERENCIA : a) PROVEÍDO N.º XXXX
b) INFORME N.º YYYY
c) CARTA N.º ZZZZ
d) Proyecto: "RECUPERACIÓN LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MEDIANTE LA REFORESTACIÓN EN EL AA RR DE ALTO MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N.º 2569905

FECHA : Camisea, XXX de XXXX de 2 02X



Me es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez hacerle llegar la evaluación del informe de consistencia, el cual evalúa la coherencia técnica y el dimensionamiento entre la ficha técnica y el expediente técnico del proyecto de inversión titulado "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,YYYYYYYYYYYYY,ZZZZZZZZZ DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" identificado con el CUI N.º XXXXXXXX5, solicitado en relación al informe de la referencia "x".



I. ANTECEDENTES.

✓ Mediante INFORME N.º XXXXXXXX, de fecha XX de YYYYYYYY de 202X, el ...

(...)



Nota: Colocar los antecedentes desde la fecha de viabilidad de la Ficha Técnica o Estudio de Pre Inversión.

II. MARCO LEGAL Y NORMATIVO.

✓ DECRETO LEGISLATIVO N.º 1432. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 septiembre 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

DECRETO LEGISLATIVO N.º 1252. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 diciembre 2016, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión





de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016. Modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2017; y la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; y por el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020; y por el Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Mayo de 2023.

Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018). Modificado por los Decretos Supremos N.º 179-2020-EF⁷, N.º 231-2022-EF⁸ y N.º 074-2023-EF⁹.

Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; y por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022. En el *Capítulo V: fase de ejecución del ciclo de inversiones, subcapítulo I disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones*, en los siguientes artículos:

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución.

29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción

⁷ Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de julio de 2020.

⁸ Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de octubre de 2022.

⁹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de abril de 2023.





o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre - inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre - inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo con la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.





32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

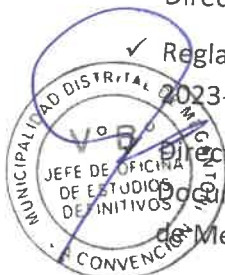
- ✓ Recomendaciones técnico - normativas vigentes a la fecha del sector competente, en el marco del INVIERTE.PE.



Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que rige las acciones de la entidad en el marco de sus competencias.

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.º 432-2023-CG del 22 de diciembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

- ✓ Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 006-2023-CM-MDM/LC.



Directiva para la Elaboración, Evaluación, Registro y aprobación de Expedientes Técnicos o Documento Equivalente por Administración Directa o Contrata en la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Nota: Colocar adicionalmente el marco legal específico para el proyecto de inversión.

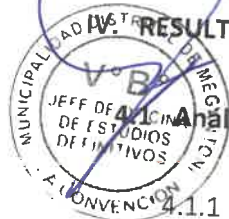
III. DATOS GENERALES DEL PROYECTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

DESCRIPCIÓN	PI VIABLE	EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO
Nombre del proyecto.		
Código Único de Inversiones (CUI)		
Área de Influencia	Departamento: CUSCO Provincia: LA CONVENCION Distrito: MEGANTONI Localidad: XXXX	Departamento: CUSCO Provincia: LA CONVENCION Distrito: MEGANTONI Localidad: XXXX
Responsables de la Formulación	Responsable de Unidad Formuladora de Proyectos - MDM: UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI Responsable: XXXXXXXXXXXX. Formuladores y evaluadores: Formuladores:	Responsable de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos - MDM: xxxx UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI responsable: xxxx Responsable de Unidad Formuladora de Proyectos (Consistencia) - MDM:





DESCRIPCIÓN	PI VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO
	Evaluadores:	OFP- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI Responsable: xxxxxxxxxxxxxxxx Proyectistas: xxxxxxxxxxxxxxxx Evaluadores: xxxxxxxxxxxxxxxx
Secuencia Funcional Programática	Función: División Funcional: Grupo Funcional: Servicio: Sector Responsable: Tipología de proyecto: Indicador de Brecha: Unidad de Medida:	Función: División Funcional: Grupo Funcional: Servicio: Sector Responsable: Tipología de proyecto: Indicador de Brecha: Unidad de Medida:
Monto de inversión a Precios de Mercado.	Total, de Inversión S/ xxxxxxxxxxxxxxxx	Total, de Inversión S/ xxxxxxxxxxxxxxxx
Objetivo del proyecto.	xxxxxxx	xxxxxxxxxx
Plazo de ejecución	xxxx meses (yyyyy días).	xxxx meses (yyyyy días).
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados: Canon, Sobre Canon, Regalias	Recursos Determinados: Canon, Sobre Canon, Regalias
Modalidad de Ejecución		
Contribución a cierre de brechas		
N.º de Beneficiarios		



IV. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CONSISTENCIA DEL PROYECTO.

4.1 Análisis de la Concepción técnica.

4.1.1 Objetivo del Proyecto.

4.1.2 Localización.

4.1.3 De la Unidad Productora

4.1.4 Del Resumen de los Componentes, Metas y Acciones Planteadas en el Proyecto Viable y el PI modificado

4.1.5 Presupuesto de la Inversión.

4.1.6 Alternativa de solución.

4.2 Análisis de dimensionamiento.





4.2.1 **Tamaño.**

- **Análisis de la Demanda.**
- **Capacidad de Producción.**
- **Componentes, Acciones y Metas Comparativas.**

4.2.2 **Tecnología de Producción.**

4.2.3 **Plazo de Ejecución.**

4.2.4 **Estándares de calidad y/o Normativos.**

4.3 **Análisis de Rentabilidad.**

4.3.1 **De la Evaluación Social.**

4.3.2 **Del costo Percapita**

4.4 **Alineamiento del proyecto y su contribución al cierre de brechas.**

4.5 **Análisis de principales modificaciones.**

4.6 **Detalle de los arreglos institucionales para la operación y mantenimiento del PI**

4.6.1 **Análisis del impacto de las modificaciones en la sostenibilidad.**

CONCLUSIONES.

(Determinar si existe o no pérdida de la consistencia técnica).

- ✓ (Determinar si el dimensionamiento del PI está acorde con la demanda).
- ✓ (Determinar si el proyecto pierde o no sus condiciones de rentabilidad social y sostenibilidad).

VI. RECOMENDACIONES.

- ✓ (Registro o no en el Banco de Inversiones).
- ✓ (Requiere o no levantamiento de observaciones y/o mayores sustentos).
- ✓ (De presentarse cambios en la concepción técnica en el PI, la UF remite el informe a UEI para que comunique a su Órgano de Control Institucional).

Se adjunta xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.





Sin otro en particular me suscribo de usted no sin antes reiterarle mis más cordiales saludos y el agradecimiento del caso por la atención prestada.

Atentamente,

Cc.
Arch.

12. ANEXOS.

Anexo 01. Comparativo de metas entre PI viable y Expediente Técnico aprobado.





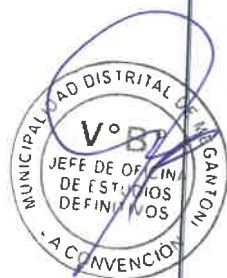
ANEXO N° 01						
CUADRO COMPARATIVO DE ESTUDIO DE PRE INVERSION VIABLE - EXPEDIENTE TÉCNICO						
DESCRIPCION DE COMPONENTES Y METAS	PI VIABLE		SEGÚN EXPEDIENTE		VARIACION ENTRE ESTUDIOS DE INVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO- META	JUSTIFICACION TECNICA DE LAS VARIACIONES PRESENTADAS CON RESPECTO AL ESTUDIO DE PRE-INVERSION VIABLE
	META		META			
	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad		
COMPONENTE 01:	Acción 1.01:					
	Acción 1.02:					
	...					
COMPONENTE 02:	Acción 1.n:					
	Acción 2.01:					
	Acción 2.02:					
COMPONENTE 03:	Acción 2.n:					
	Acción 3.01:					
	Acción 3.02:					
	...					
	Acción 3.n:					

Anexo 02. Comparativo Presupuestal entre PI viable y Expediente técnico aprobado.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ANEXO 02

CUADRO COMPARATIVO DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN VÍABLE - EXPEDIENTE TÉCNICO

CUADRO COMPARATIVO DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN VÍABLE - EXPEDIENTE TÉCNICO									
DESCRIPCION DE COMPONENTES Y METAS		PI VÍABLE		SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO			VARIACION ENTRE PI VÍABLE Y EL PRESUPUESTO (\$)	VARIACION ENTRE PI VÍABLE Y EL PRESUPUESTO (%)	JUSTIFICACION TECNICA DE LAS VARIACIONES PRESENTADAS CON RESPECTO AL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN VÍABLE
		META		META					
		Unidad de medida	Cantidad	Costos de Inversión (\$)	Unidad de medida	Cantidad			
COMPONENTE 01:	Acción 1.01:								
	Acción 1.02:								
	..								
	Acción 1.1:								
COMPONENTE 02:	Acción 2.01:								
	Acción 2.02:								
	..								
	Acción 2.1:								
COMPONENTE 03:	Acción 3.01:								
	Acción 3.02:								
	..								
	Acción 3.1:								
Total, Costo Directo		100%		Total, Costo Directo		100%			
Gastos Generales		Gastos de Gestión Técnica		Gastos de Gestión Técnica					
		Gastos del Órgano Técnico Responsable		Gastos del Órgano Técnico Responsable					
Gestión del proyecto		Gastos de Gestión Administrativa		Gastos de Gestión Administrativa					
		Gastos de Contratación		Gastos de Contratación					
Expediente Técnico o Doc. Equivalente		Gastos de Estudios Definitivos		Gastos de Estudios Definitivos					
		Gastos de Evaluación de Estudios Definitivos		Gastos de Evaluación de Estudios Definitivos					
Supervisión				Supervisión					
Liquidación				Liquidación					
Total, Costos Indirectos				Total, Costos Indirectos					
TOTAL PRESUPUESTO				TOTAL PRESUPUESTO					

Anexo 03. Criterios de decisión de la inversión





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Anexo N° B3. Criterios de decisión de la inversión

Tipo	Criterio de elección **	FORMULACION Y EVALUACION	FASE EJECUCION
		PI viable	Con ET
Costo / Beneficio *	Valor Actual Neto (VAN)		
	Tasa Interna de Retorno (TIR)		
	Valor Anual Equivalente (VAE)		
	Valor Actual de los Costos (VAC)		
Costo / Eficiencia *	Costo Anual Equivalente (CAE)		
	Costo por capacidad de producción		
	Costo por beneficiario directo		

